



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

De conformidad con lo comunicado mediante oficio electrónico judicial DEO n° 14565295, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 dictó el sobreseimiento de los imputados en los términos del artículo 336, inciso 3°, del Código Procesal Penal de la Nación.

En tanto se verifican circunstancias análogas a las que informaron la Competencia n° 406, L. XLI, “Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/ defraudación por desbaratamiento”, resuelta el 8 de mayo de 2007, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad, considero que la cuestión suscitada en este incidente se ha tornado abstracta, pues esa decisión importó reasumir el conocimiento de la causa principal y, por ende, desistir de la contienda planteada, en esta oportunidad, con el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Competencia CCC 75415/2017/CS1, “N.N. s/ lesiones graves. Damnificado: G. Susana”, resuelta el 10 de julio de 2018).

Opino, entonces, que ya no corresponde que la Corte se pronuncie al respecto.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2024 12:30:55